

CONTRATO N°: 103/13/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA DE LOS EDIFICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "INSTALACIONES PROFESIONALES EN AIRE ACONDICIONADO ARIZMENDI, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. EFRÉN ARIZMENDI CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, quien cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento al sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica de los edificios del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/19/2013 y en fecha cinco de agosto del presente año, adjudicó a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", el servicio que se detalla en la partida única del anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del procedimiento referido.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante Escritura Pública número 13,942 de fecha 4 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la Fe del Notario Público número 146 del Distrito Federal, México, Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil número 185160, de fecha 13 de abril de 1994, y se identifica con credencial para votar con fotografía con folio número 8922239.

2.- Que el C. Efrén Arizmendi Contreras, es su administrador único, según consta en el instrumento notarial que se refiere en la declaración que antecede, cargo que, bajo protesta de decir verdad manifiesta, no le ha sido revocado ni modificado hasta la fecha, quién se identifica con credencial para votar con folio número 8922239, expedida por el Instituto Federal Electoral.

3.- Que tiene como objeto entre otros: La compra, venta, fabricación, mantenimiento remodelación, reparación importación y exportación de todo tipo de instalaciones eléctricas y de aire acondicionado.

4.- Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Romanos Mz.2 Lote 18, Colonia Primera Victoria, México, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, C.P. 01160.

5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IPA940304ND6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La contratación del servicio de mantenimiento al sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica de los edificios del Instituto Electoral del Estado de México correspondiente a la partida única, del anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/19/2013, de conformidad con dicho documento, así como la propuesta económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha cinco de agosto del presente año, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, el cual constara de:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, LAVADO, FILTRADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA.
Por un año con 6 servicios bimestrales

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	UNIDAD	CANT.
ETP 1	Unidad tipo paquete mca: YORK, mod: SJ060COOA1AAA1A, enfiada por aire con una capacidad nominal de 5 T.R. a 220V, 1Ph, 60Hz. Ubicados en los edificio anexo Cafetería.	Equipo	1
ETP 2 y 3	Unidad tipo paquete mca: YORK, mod: SJ060COOA1AAA1A, enfiada por aire con una capacidad nominal de 5 T.R. a 220V, 1Ph, 60Hz. Ubicados en los edificios anexo Representaciones.	Equipo	2
SCHILER 1 y 2	Unidad Generadora de Agua Helada tipo paquete, con condensador enfiado por aire, Mca. TRANE Serie R TM modelo RTAC-140, con compresor tipo tornillo para operar con refrigerante R-134 a. Capacidad nominal de operación en la Cd. de Toluca, Ubicados en la azotea del edificio poniente.	Equipo	2
UC 04	Unidad condensadora Mca. Goodman tipo bomba de calor Mod: HDP24-H1A, con capacidad nominal de 24000 BTU/hr, operando a 220V/1PH/60 Hz. (Vestíbulo de acceso a sala del Consejo General), Equipo ubicado en estacionamiento del nivel-1.	Equipo	1

UC 07	Unidad condensadora Mca. Goodman tipo bomba de calor Mod: CPKE48-1AB, con capacidad nominal de 48000 BTU/hr, operando a 220V/1PH/60 Hz. (Órgano Técnico de Fiscalización), Equipo ubicado en azotea.	Equipo	1
UC 08	Unidad condensadora Mca. Goodman tipo bomba de calor Mod: HDP24-H1A, con capacidad nominal de 24000 BTU/hr, operando a 220V/1PH/60 Hz. (Secretaría Ejecutiva General), Equipo ubicado en azotea.	Equipo	1
UC 09	Unidad condensadora Mca. Goodman tipo bomba de calor Mod: CPLE36-1, con capacidad nominal de 36000 BTU/hr, operando a 220V/1PH/60 Hz. (Presidencia), Equipo ubicado en azotea.	Equipo	1
UC 10	Unidad condensadora Mca. Goodman tipo bomba de calor Mod: CPKE24-1AB, con capacidad nominal de 24000 BTU/hr, operando a 220V/1PH/60 Hz. (Administración), Equipo ubicado en azotea.	Equipo	1
UC 11	Unidad condensadora Mca. TRANE solo frio Mod: 2TTB0060A1000BA, con capacidad nominal de 60000 BTU/hr, operando a 220V/1PH/60 Hz. (Sala de Comisiones), Equipo ubicado en azotea.	Equipo	1
UC 12, 13, 14, 15	Unidad condensadora Marca YORK, bomba de calor Mod: MOH36N16B, con capacidad nominal de 36 000 BTU/hr., a 220V,1PH,60Hz. ((Edificio anexo, salones D-E, A, B-C, Biblioteca). Equipos ubicados en planta de azotea.	Equipo	4
UE 04	Unidad evaporadora compacto de techo tipo cassetts marca Mcquay modelo MCK030DR, con capacidad nominal de 18000 BTU/HR, operando a 220v/1f/60hz, (Vestibulo de acceso a la Sala del Consejo General).	Equipo	1
UE 07	Unidad evaporadora compacto de techo tipo cassetts marca McQuay modelo MCK048DR, con capacidad nominal de 48000 BTU/HR, operando a 220V/1F/60HZ. (Órgano Técnico de Fiscalización).	Equipo	1
UE 08	Unidad evaporadora compacto de techo tipo cassetts marca McQuay modelo MCK024DR, con capacidad nominal de 23000 BTU/HR, operando a 220V/1F/60HZ, (Secretaria Ejecutiva General)	Equipo	1
UE 09	Unidad evaporadora compacto de techo tipo cassetts marca McQuay modelo MCK036DR, con capacidad nominal de 35000 BTU/HR, operando a 220V/1F/60HZ, (Presidencia).	Equipo	1
UE 10	Unidad evaporadora compacto de techo tipo cassetts marca Trane modelo MCK050DRKFAA, con capacidad nominal de 35000 BTU/HR, operando a 220V/1F/60HZ (Dirección de Administración).	Equipo	1
UE 11	Unidad evaporadora compacto de techo tipo cassetts marca McQuay modelo MCK025DR, con capacidad nominal de 23000 BTU/HR, operando a 220V/1F/60HZ, (Sala de Comisiones).	Equipo	1
UE12, UE13, UE14, UE15	Unidad evaporadora tipo cassette mca: YORK, modelo MKH36P17, con capacidad nominal de 36000 BTU/hr, a 220V,1Ph,60Hz. (Edificio anexo, salones D-E, A, B-C, Biblioteca).	Equipo	4
UFC 01	Unidad Fan & Coil Mca: Mcquay, Mod: F.SHD1S08AD 00L34 AX17 AZC1, capacidad nominal de 802 CFM, Serpentin de enfriamiento estándar acoplado a motor, transmisión de poleas, motor de 1/4 HP, 127V, 3.9 amp.,1Ph, 60Hz., con plenum integrado. UMA 16.	Equipo	1
UFC 03	Unidad Fan and Coil Mca: Mcquay, Mod:F.TSC1S12AA 00800AV 1821A, capacidad nominal de 964 CFM, Serpentin de enfriamiento estándar, acoplado a motor transmisión de poleas, motor de 1/2 HP, 127V,1Ph,60Hz., con plenum integrado. UMA 15.	Equipo	1
UGAH 1	Unidad generadora de agua helada tipo paquete, con recuperador de calor mca YORK, mod: YCAM AR 150 (R134a), tamaño 210, con capacidad nominal de 45 T.R.; doble condensador para recuperación de calor al 100%. (Sala de consejo general) Ubicado en planta de azotea edif. poniente.	Equipo	2
UGAH-3	Unidad generadora de agua helada marca TRANE KOOLMAN 500, modelo CGAK-125-2, solo enfriamiento, con capacidad nominal de 39.0 KW, compuesto por dos compresores tipo Scroll de alta eficiencia, 1 ventilador axial de 30" de diámetro. Ubicados en la azotea del edificio del Estudio de Grabación.	Equipo	1
UMA-01	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-01, con descarga Front Top, capacidad de manejo de 3135 CFM, doble pared, soportada a techo. UMA-01 (P.B Área de Diseño e Impresión).	Equipo	1
UMA-02	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-02, con descarga Top Front, capacidad de manejo de 14495 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-02 (P.B Auditorio).	Equipo	1
UMA-03	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-03, con descarga Front top, capacidad de manejo de 11235 CFM, doble pared, soportada a techo. UMA-03 P.B edificio oriente lado norte).	Equipo	1
UMA-04	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-04, con descarga Top Front, capacidad de manejo de 14399 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-04 (P.B edificio poniente lado Sur).	Equipo	1

UMA-05	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-06, con descarga Front Top, capacidad de manejo de 10620 CFM, doble pared, soportada a techo. UMA-05 P.B Edificio poniente parte Norte.	Equipo	1
UMA-06	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-07, con descarga Top Front, capacidad de manejo de 11120 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-06 Edificio oriente parte Sur.	Equipo	1
UMA-07	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-08, con descarga Front Top, capacidad de manejo de 9863 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-07, Edificio oriente parte Norte.	Equipo	1
UMA-08	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-09, con descarga Top Front, capacidad de manejo de 10639 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-08 Edificio poniente lado Sur.	Equipo	1
UMA-09	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-10, con descarga Front Top, capacidad de manejo de 8052 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-09 1er nivel edificio poniente.	Equipo	1
UMA-10	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-11, con descarga Top Front, capacidad de manejo de 10874 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-10 2do Nivel edificio oriente, lado Sur.	Equipo	1
UMA-11	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-12, con descarga Front Top, capacidad de manejo de 8406 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-11 2do nivel edificio oriente lado Norte.	Equipo	1
UMA-12	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-13, con descarga Top Front, capacidad de manejo de 11583 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-12 2do nivel edificio poniente lado Sur.	Equipo	1
UMA-13	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-17, con descarga Front Top, capacidad de manejo de 9558 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-13 2do nivel edificio poniente, lado Norte.	Equipo	1
UMA-14	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo MCCB-17, c/ descarga Top Front con capacidad de manejo de 8426 CFM, pared sencilla, (Sala del Consejo General), ubicado en plafón del sótano del -2.	Equipo	1
UMA-15	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, McQuay SHB-121, c/ descarga Top Front con capacidad de manejo de 964 CFM, pared sencilla, (sala de Prensa del Consejo General), ubicado en plafón del sótano del -2	Equipo	1

UMA-16	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, McQuay SHB-081, c/ descarga Top Front con capacidad de manejo de 803 CFM, pared sencilla, (Cabina de Audio de la Sala del Consejo General), ubicado en plafón del sótano del -2.	Equipo	1
UMA-17	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo MCCB-21, con descarga Front Top capacidad de manejo de 11 744 CFM, pared doble, soportada a piso UMA-17 Estudio de Grabación.	Equipo	1
UMS 1 al 12	Unidad Mini Split, Marca Trane, Modelo 4TXK5524A1P00AA (condensadora) 4MXW5524A1000AA (evaporadora), tensión nominal 220 V, Frecuencia nominal 60 hz., corriente nominal 7.5 A. (Consejeros Electorales).	Paquetes	12
VEX 1, 2	Ventilador de extracción marca. SOLER & PALAU, para manejar 13,157 CFM contra una caída de presión de 0.50" C.A., operando con motor eléctrico de 5 HP, acoplado mediante poleas y bandas, girando a 818 RPM, 220. Ubicados en los sótanos de estacionamiento del nivel del -3.	Equipo	2
VEX 3, 4	Ventilador de extracción marca. SOLER & PALAU, para manejar 8,771 CFM contra una caída de presión de 0.60" C.A., operando con motor eléctrico de 3 HP, acoplado mediante poleas y bandas, girando a 1033 RPM, 220V- 220. Ubicados en los sótanos de estacionamiento del nivel del -3.	Equipo	2
VE 5	Ventilador de extracción Mca. SOLER & PALAU, tipo helicocentrífugo mod. BSQ-160-7 con capacidad de manejo de 3,600 CFM, con motor eléctrico de ¾ hp operando a 127V/1F/60HZ. (Bodega Servicios Generales), ubicado en plafón.	Equipo	1
VE 6	Ventilador de inyección Mca. SOLER & PALAU, tipo helicocentrífugo en Paralelo mod. TDP-800 con capacidad nominal de 945 CFM, con dos motores eléctricos de 140 watts c/u, operando a 127v-1F-60HZ, (Pasillos de áreas de descanso de la Sala del Consejo General), ubicados en plafón del sótano del -2.	Equipo	1
VE 7	Ventilador de extracción Mca. SOLER & PALAU, tipo helicocentrífugo mod. TD-800 con capacidad nominal de 515 CFM, con motor eléctrico de 140 watts operando a 127V/1F/60HZ. (extracción Salas de Descanso y sanitarios de la Sala del Consejo General)	Equipo	1
VE 8	Ventilador de extracción Mca. SOLER & PALAU, tipo helicocentrífugo mod. TDP-800 con capacidad nominal de 960 CFM, con motor eléctrico de 2x140 watts operando a 127V/1F/60HZ. (Extracción sanitarios generales de la Sala del Consejo General), ubicado en plafón de sanitarios de hombres del vestíbulo de la Sala.	Equipo	1

VE 11	Ventilador de extracción Mca. GREENHECK, tipo helicocentrífugo mod. TD-800 con capacidad nominal de 515 CFM, con motor eléctrico de 140 watts operando a 127V/1F/60HZ, (Actas y acuerdos 1er. nivel oriente), ubicados en la azotea del Edificio Central.	Equipo	3
VE 13	Ventilador de extracción Mca. SOLER & PALAU tipo centrífugo modelo SWB-120-10, con capacidad para manejar 4255 CFM contra una caída de presión de 0.70" C.A., con motor eléctrico acoplado mediante poleas y bandas de 1 HP, 1017 RPM opera a 220V-3F-60 HZ. (Sanitarios generales del edificio oriente)	Equipo	1
VE 14	Ventilador de extracción Mca. SOLER & PALAU tipo centrífugo modelo SWB-224-20, con capacidad para manejar 6289 CFM contra una caída de presión de 0.97" C.A., con motor eléctrico acoplado mediante poleas y bandas de 2 HP, 964 RPM opera a 220V-3F-60 HZ. (Sanitarios generales del edificio poniente).	Equipo	1
VE 15 y 22	Ventilador de extracción Mca. GREENHECK tipo centrífugo ROOF EXHAUST modelo GB-141-4, con capacidad para manejar 2100 CFM, contra una caída de presión de 0.15" C.A., con motor eléctrico acoplado mediante poleas y bandas de 1/2 HP, 1222 RPM, operando (Extracción explanada central oriente y poniente).	Equipo	2
VE 16, 17, 20, 21	Ventilador de extracción Mca. GREENHECK tipo centrífugo ROOF EXHAUST modelo GB-260-10 con capacidad para manejar 8000 CFM, contra una caída de presión de 0.15" C.A., con motor eléctrico acoplado mediante poleas y bandas de 1 H.P., 660 RPM, operando (Extracción Explanada Oriente/Poniente).	Equipo	4
VE 18, 19	Ventilador de extracción Mca. GREENHECK tipo centrífugo ROOF EXHAUST modelo GB-200-15 con capacidad para manejar 6300 CFM, contra una caída de presión de 0.15" C.A., con motor eléctrico acoplado mediante poleas y bandas de 1.5 H.P., 1183 RPM, operan (Extracción del acceso norte).	Equipo	2
VE 23, 24, 25 y 26	Ventilador de extracción Mca. GREENHECK tipo Upblast centrífugo ROOF EXHAUST mod. CUBE-098-4 c/ capacidad p/ manejar 300 CFM, contra una caída de presión de 0.20" C.A., con motor eléctrico acoplado mediante poleas y bandas de 1/4 H.P., 1006 RPM, (Extracción Sala de Juntas; Presidencia, Secretaría Ejecutiva General y Órgano Técnico de Fiscalización).	Equipo	4
VE 27	Ventilador de extracción Mca. GREENHECK tipo Upblast centrífugo ROOF EXHAUST mod. CUBE-101-4 c/ capacidad p/ manejar 910 CFM, contra una caída de presión de 0.25" C.A., con motor eléctrico acoplado mediante poleas y bandas de 1/4 H.P., 1304 RPM, (Consejeros Electorales).	Equipo	1
VE 28, 29, 30, 31	Extractor tipo Hongo mca. SOLER & PALAU, con capacidad de 6,842 PCM contra una PE de 00.16" C.A. Acoplado por medio de poleas y bandas a motor de 1.5 H.P. 115/1/60. Ubicado en la cubierta de la bodega del edificio central.	Equipo	4
VE 32	Ventilador de extracción Mca. SOLER & PALAU tipo centrífugo modelo SWB-224-20, con capacidad para manejar 6289 CFM contra una caída de presión de 0.97" C.A., con motor eléctrico acoplado mediante poleas y bandas de 2 HP, 964 RPM opera a 220V-3F-60 HZ. (Sala de idiomas).	Equipo	1
VE 33, 34, 35 y 36.	Ventilador de inyección Mca. Soler y Palau, tipo axial, Mod: HXT-400/H, con capacidad nominal de 1029 CFM, contra una caída de presión de 0.25 in C.A. a 127 V, 1Ph, 60Hz, caudal de 5,450/3,206. (Extracción en áreas del edificio Anexo CEFO) biblioteca.	Equipo	4
VE 34, 35, 36 y 37	Extractor para campana marca Soler & Palau modelo TTB 500 con un caudal de 8712 m3/hr, Cafetería y Taller.	Equipo	4

Servicio de mantenimiento preventivo a los siguientes equipos; los cuales se deberán realizara una vez durante el contrato, antes del 31 de noviembre de 2013.

No	Equipo/ubicación	Problema	Unidad	Cant
1	CHILLER TRANE RTTAC140 Equipo de operación alternada al Edificio Central	Servicio de mantenimiento mayor, que incluye la revisión, ajuste, limpieza de tableros eléctrico, sensores de; operación, temperaturas, presiones, programación, filtros, válvulas reversibles, aceites, gas refrigerante hasta 85 kilos y todas las refacciones intemperizadas.	Equipo	2
2	UNIDADES MANEJADORAS 1, 2 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14	Retiro, suministro e instalación de forro de 2" en interior de equipos en las Unidades Manejadoras, con un desarrollo promedio de 6 m2 c/u.	Equipo	12

3	MINISPLIT UC 4, 7 al 15 y del 1-12	Retiro, suministro e instalación de partes deterioradas e intemperizadas; mirilla de 3/8, filtro deshidratador de 3/8, forro insultube de ¾ x ½ de espesor.	Equipo	21
4	Difusores y rejillas	Revisión, ajuste, limpieza, en conexión de difusores, cajas de volumen variables y fijación mangueras flexibles (colocación de cinturones) del sistema de aire acondicionado.	Pieza	650
5	Filtros en UMAs	Suministro, sustitución e instalación de filtro WindScreen para uso industrial, tela mosquitera, fibra poliéster 100 y malla desplegada, marco de lámina galvanizada, eficiencia de 30 micras, de 16"x20"2".	Pieza	250
6	Sistema de tuberías	Revisión, limpieza, de válvulas, conexiones, tuberías, válvulas eliminadoras de aire, válvulas de dos vías, drenado de tuberías (trampas de lodo), Incluye; la sustitución de 8 termómetros y 12 manómetros y todo lo necesario para su correcta ejecución de tuberías de conducción de aguas del sistema.	Lote	1
7	UNIDADES MANEJADORAS 3, 4, 6, 7, 8, 9,10, 11, 12, 13,17 y Unidades de Enfriamiento 1, 2 y 3	Revisión, valoración, reparación de protección de ductos, suministro y aplicación de impermeabilizante color blanco a dos (2) en forro de ductos en sistema de UMAs, así como en uniones y bota aguas de lámina con impermeabilizante asfáltico, el precio incluye; materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	265

ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá realizar todos los trabajos apeándose a las normas nacionales a fin de cubrir los estándares de calidad y confiabilidad suficientes para asegurar que cualquier actividad realizada sobre los equipos de aire acondicionado sujetos a este servicio, garantice la adecuada operación de los sistemas, además debe cumplir todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que le sean programadas dentro del tiempo que le sea establecido para su ejecución, asegurando de igual forma la calidad y confiabilidad en su realización.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El horario de la prestación del servicio será de las 09:00 a 17:00 hrs.

En caso de emergencias que sea requerida su intervención y mano de obra fuera del horario establecido en el párrafo anterior, se denominará de tiempo imprevisto y deberá ser coordinada por la persona asignada como responsable por el prestador del servicio, quien coordinará y apoyará a la solución de las contingencias con los elementos necesarios para la solución de la misma.

CAMPO DE INTERVENCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Principalmente en exteriores, oficinas, mantenimiento y reparaciones a ducterías (en plafones, interiores, exteriores, etc.), a tuberías hidráulicas, a equipos de aire acondicionado. Según anexo, las redes hidráulicas de agua fría, las ducterías de aire, válvulas, accesorios, todos los periféricos de control, cableado eléctrico y de control digital comunicativo. Así como la verificación del funcionamiento de lazo de control en equipos de aire acondicionado, calibración de accesorios instalados, ajustes, cambios de programación de controladores de equipos de aire acondicionado, monitoreo de datos, mediciones de variables (temperatura, humedad, presión, señales de control), y todas las actividades solicitadas por personal que designe "EL INSTITUTO", en cuartos de máquinas, en sótanos, azoteas, instrumentación de control de los equipos controladores, programación, mediciones.

Se deberá presentar reporte de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, en el cual deberá incluir una relación de las órdenes de trabajo realizadas, las actividades relevantes y áreas de oportunidad dentro de las instalaciones correspondientes al periodo. Deberá de constar de la evidencia fotográfica necesaria para demostrar el cumplimiento de las actividades realizadas en el periodo específico, si existe actividades en curso deberá especificarlas con la leyenda de la actividad en curso.

El reporte final del último mes del contrato deberá mencionar todas las modificaciones importantes que se hayan realizado en el año, y que afecten o modifiquen en su principio el diseño original de las instalaciones, sean eléctricas, hidráulicas o físicas (equipos, ductos, etc).

MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMESTRAL: Consiste en limpieza y peinado de serpentines, así como del condensador con equipo karcher (agua a presión).

Verificar fugas en el sistema, verificar presiones alta y baja al compresor. Limpieza de filtros, según sea el caso, que estos filtros sean intercambiables. Verificar conexiones eléctricas (terminales). Verificar voltaje. Verificar amparaje y verificar temperatura de ajuste.

El servicio incluirá todos los materiales y refacciones menores para este mantenimiento se refieren a: Solventes, estopas, brochas, grasas, pijas, bandas para motores, gas refrigerante, empaques y todo lo necesario para su correcta operación, así como todas las herramientas, materiales, insumos, y mano de obra necesaria para garantizar que los sistemas de aire acondicionado estarán operando correctamente durante la duración del contrato. Considerar que todas las refacciones, piezas o partes mecánicas y/o eléctricas que se reemplacen como parte de del mantenimiento preventivo, deberán ser iguales o superiores características recomendadas por el fabricante.

Para el caso de los insumos o consumibles como gas refrigerante, grasas, aceites, solventes y demás implementos que se consideren que una sola vez se usan, o que por su naturaleza sean tóxicos, dañinos o peligrosos para las personas e instalaciones, deberán ser confinados y retirados de las instalaciones de "EL INSTITUTO", siendo responsabilidad de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", la disposición de los mismos de conformidad con la normatividad y reglamentación correspondiente vigente.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Detectar la falla, en caso de requerir refacción mayor deberá presentar cotización respectiva al Departamento de Servicios Generales para que éste a su vez solicite el procedimiento de adquisición. Una vez autorizado o suministrada la refacción por el instituto, se reparará la falla, así como suministrar lo que sea necesario para la correcta reparación y dejar operando el equipo.

Entrega de reporte de mantenimiento correctivo donde se describa a detalle la falla, las causas que la originaron, las acciones que se implementaron para corregirlas y las partes, piezas, refacciones o equipos reemplazados, así como copia de la factura o nota de compra de la pieza reemplazada.

En este caso se entiende como refacciones mayores a cambio y/o reparación de compresores, reveladores, termostatos, contactores, cambio de aspas de ventilador, reparación de motores y bombas de agua helada e interruptores termomagnéticos.

Relación de actividades que contempla el servicio:

- 1.- Instalar, desinstalar, desconectar, traslado dentro del Instituto, maniobras tanto verticales como horizontales, para el cambio y/o sustitución de motores eléctricos.
- 2.- Instalar, desinstalar, desconectar, mover, maniobras tanto verticales como horizontales, para el cambio y/o sustitución de compresores.
- 3.- Instalar, desinstalar, desconectar, mover, maniobras tanto verticales como horizontales, para el cambio y/o sustitución de unidad evaporadora.
- 4.- Cambio de empaques de compresor.
- 5.- Cambio de aceite a compresor.
- 6.- Carga de gas refrigerante.
- 7.- Instalar, desinstalar, desconectar, desensamblar, mover, maniobras tanto verticales como horizontales, para el cambio y/o sustitución de flechas, turbinas, baleros y chumaceras.
- 8.- Instalar, desinstalar, desconectar, desensamblar, mover, maniobras tanto verticales como horizontales, para el cambio y/o sustitución de poleas y bandas.
- 9.- Instalar, desinstalar, desconectar, desensamblar, mover, para el cambio y/o sustitución de contactores, arrancadores, tableros, interruptores, termostatos.
- 10.- Instalar, desinstalar, desconectar, desensamblar, mover, maniobras tanto verticales como horizontales, para el cambio y/o sustitución de bombas de agua.
- 11.- Cambio y/o sustitución de filtros deshidratadores. Filtros de aceite mirillas, válvulas de paso, v válvulas de expansión.
- 12.- Reparación y desasolve de drenajes de equipos tanto minisplits, fan&coll, manejadoras.
- 13.- Efectuar vacío a sistema de tuberías para equipos de aire acondicionado.
- 14.- Reparación de fugas de agua helada y de condensado (de ½" a 6"), vapor en líneas principales de abastecimiento a equipos, así como tuberías de gas refrigerante de equipos.
- 15.- Toda actividad que requiera cambio y/o sustitución de algún elemento o pieza de los equipos contenidos en el inventario de Aire acondicionado.

SEGUNDA.CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a realizar 6 servicios bimestrales y un servicio de mantenimiento preventivo a los equipos especificados que se llevaran a cabo durante la vigencia del contrato, es decir; entre el 15 de agosto del presente año y el 14 de agosto de dos mil catorce, en el domicilio de "EL INSTITUTO", con las características que se especifican en el anexo uno de las bases concursales del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/19/2013, o conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total fijo por concepto de la prestación del servicio materia de este instrumento asciende a la cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula tercera de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en 6 parcialidades, cada una dentro de los diez días hábiles posteriores a cada uno de los mantenimientos realizados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido a entera conformidad de los bienes objeto del presente contrato, y previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir del 15 de agosto del presente año y hasta el 14 de agosto de 2014.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", son la remuneración justa por los conceptos descritos en la cláusula primera de este contrato, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe del servicio, insumos, materiales, sueldos, impuestos, administración, traslado, entrega, reposición, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

Por lo anterior "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO". Igualmente, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen en virtud de la compra venta objeto de este contrato, y hasta el momento en que hayan sido debidamente entregados los bienes a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; así mismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", deberá constituir garantía en moneda nacional de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que corresponden equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada, o deposito en efectivo ante el banco Santander, S.A. a la cuenta bancaria 51500373652; y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el monto derivado del incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PRESTADOR DEL SERVICIO", rebase el importe de la garantía, "EL INSTITUTO", además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte, a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente instrumento, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar o hacer públicas por ningún medio, sus observaciones con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo; y el 2% (dos por ciento) del monto total por cada día de mora en la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionada con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, anexos y especificaciones, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México, así como las condiciones de su propuesta económica, de conformidad con la solicitud de presentación de propuestas del procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/19/2013, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONCENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

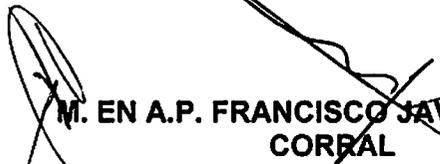
DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a

cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO GENERAL**


**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"
POR CONDUCTO DE SU
ADMINISTRADOR ÚNICO**


C. EFRÉN ARIZMENDI CONTRERAS

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO - CONSULTIVA**


LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL